

Bogotá D.C., jueves 12 de enero de 2023

Señora

**VIVI TORO**

Redes sociales

Twitter: @undervivi

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120003862 del 12 de enero de 2023 SDQS 132762023 - Intervención Calle 128B Bis entre Carrera 59B Bis y Transversal 60; Carrera 59B Bis entre Calle 128B Bis y Calle 129; Carrera 59C entre Calle 128B Bis y Calle 129 y Calle 129 entre Carrera 59B Bis y Carrera 59 C Bis.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



@UMVbogota ojalá nos arreglen las calles cercanas a el intercambiador de la Boyacá con Suba, especialmente la calle 128B Bis, las carreras 59C y 59B (que cogieron de parqueadero de maquinaria pesada de pavimentación) y la 129.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**TABLA 1 - Localidad:** No. 11 – SUBA // **UPZ:** NIZA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11009442	CL 128BBIS	KR 59BBIS	KR 59C	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11009417	CL 128BBIS	KR 59C	TV 60	LO	
11009441	KR 59BBIS	CL 128BBIS	CL 129	LO	
11009416	KR 59C	CL 128BBIS	CL 129	LO	
11009305	CL 129	KR 59BBIS	KR 59C	IN	
11009305	CL 129	KR 59BBIS	KR 59C	IN	
11009287	CL 129	KR 59C	KR 59CBIS	IN	
11009287	CL 129	KR 59C	KR 59CBIS	IN	

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la

Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, los tramos señalados a continuación en la tabla 2, se encuentran reservados por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del contrato IDU-1791-2021. (Figura 1).

TABLA 2 - Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: NIZA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11009441	KR 59BBIS	CL 128BBIS	CL 129	LO	CIV reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
11009416	KR 59C	CL 128BBIS	CL 129	LO	
11009305	CL 129	KR 59BBIS	KR 59C	IN	
11009305	CL 129	KR 59BBIS	KR 59C	IN	
11009287	CL 129	KR 59C	KR 59CBIS	IN	
11009287	CL 129	KR 59C	KR 59CBIS	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (12-enero-2023)

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible



incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba y al IDU, para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 (Rad 20231120003862)  
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20231120003862)

Documento 20231200005191 firmado electrónicamente por:	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-01-2023 21:04:37
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 66e9fcd5dc4da01f7edd38620c71a9660025f0184806e23db9a298a7409a3d0 Codigo de Verificación CV: e10a9 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

